



**Proceso : INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL NO  
COMERCIANTE Y TRÁMITE DE NEGOCIACION DE  
DEUDAS – PARA DECIDIR OBJECIÓN-.**  
**Radicado : 680014003006-2022-00413-00**  
**Deudora: SANDRA MILENA IGLESIAS ACEVEDO**  
**Accionado: ACREEDORES**

**INFORME SECRETARIAL:** Ingresan las diligencias al Despacho de la Señora Juez informando que la operadora de insolvencia OLGA LUCIA CANCELADO PRADA de la NOTARIA OCTAVA DE BUCARAMANGA no atiende en debida forma el requerimiento realizado por el Juzgado.

ANDRÉS ROBERTO REYES TOLEDO  
Secretario

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**  
Bucaramanga, dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Vista la constancia secretarial que antecede, y verificado que la Notaria Octava del Círculo de Bucaramanga no atendió en debida forma el requerimiento realizado mediante auto de fecha 22 de agosto de 2022, se procede a **DEVOLVER SIN TRAMITAR** en forma inmediata las presentes diligencias a la Notaria Octava del Círculo de Bucaramanga.

Se pone de presente que el requerimiento realizado por este estrado judicial consistía en que dicha oficina allegara los documentos y/o audios que correspondieran a las audiencias realizadas en diferentes datas, poniéndole de presente que, debía aclarar de ser necesario las fechas en las que, en realidad, se llevaron a cabo las mismas, sin que tal asunto se diera.

Se transcribe lo que corresponde:

Con el objetivo de impartir el correspondiente trámite según dispone el artículo 552 del CGP, y emitir una decisión en derecho, se requiere a la Notaria Octava del Círculo de Bucaramanga, para que en el término de 5 (cinco) días contados a partir del recibo de la comunicación procedan a remitir con destino a este expediente copia de los videos o audios de las siguientes actuaciones:

1. Audiencia de Negociación de Deudas de fecha 04 de mayo de 2022.
2. Audiencia de Negociación de Deudas de fecha 24 de mayo de 2022.
3. Audiencia de Negociación de Deudas de fecha 09 de junio de 2022.
4. Audiencia de Negociación de Deudas de fecha 28 de junio de 2022.
5. Audiencia de Negociación de Deudas de fecha 13 de julio de 2022.

Aclarando, de ser necesario, las fechas en las que, en realidad, se llevaron a cabo las mismas.

La operadora de insolvencia al pronunciarse manifestó:

No obstante, es preciso realizar las siguientes aclaraciones con respecto a las fechas de los autos y diligencias llevadas a cabo:

- 1) Audiencia de Negociación de Pasivos de 4 de mayo de 2022 obedece al Auto No 2.
- 2) Audiencia de Negociación de Pasivos de 24 de mayo de 2022 obedece al Auto No 3.
- 3) Audiencia de Negociación de Pasivos de 9 de Junio de 2022 obedece al Auto No 4. (En este es importante precisar que se encuentra errado el número del auto)
- 4) Audiencia de Negociación de Pasivos de 28 de Junio de 2022. (No se llevó a cabo, teniendo en cuenta que la Operadora se encontraba incapacitada)
- 5) Audiencia de Negociación de Pasivos de 12 de julio de 2022 obedece al Auto No 5.



Al respecto, a de decirse que revisado el archivo No 1 del expediente en lo atinente a audiencias se encontró lo siguiente:

- AUTO No 1 DE FECHA 30 DE MARZO DE 2022: Corresponde a la admisión. (Página 39)
- AUTO No 2 DE FECHA 04 DE MAYO DE 2022: Se suspende diligencia y se fija para el 24 de mayo de 2022. (Página 175)
- AUTO No 3 DE FECHA 24 DE MAYO DE 2022: por el cual se suspende la audiencia y se fija fecha de continuación el 09 de junio de 2022. (Página 191)
- AUTO No 3 DE FECHA 24 DE MAYO DE 2022: Por la cual se continua con el proceso de negociación de pasivos, se suspende la audiencia y se fija el 28 de junio de 2022 para continuar la misma. (Páginas 246 a 268)
- AUTO No 5 DE FECHA 13 DE JULIO DE 2022: Acepta las objeciones presentadas y traslada el expediente al Juez Civil Municipal de Bucaramanga (Páginas 297 a 301)

De cara a lo manifestado, se evidencia que en el expediente no obra ningún auto que tenga por fecha 09 de junio de 2022 independientemente si se encuentra errado el número del auto o no, tal cual lo manifiesta la operadora de insolvencia, demostrando con ello, desorganización en los documentos remitidos por la Notaria que dan lugar a confusiones y que amerita por parte de dicha oficina una revisión exhaustiva, para que realice las correcciones necesarias.

Dicho lo anterior, también se observa que, la operadora de insolvencia al atender el requerimiento, dice que la audiencia de pasivos del 28 de junio de 2022 no se llevó a cabo por encontrarse incapacitada; sin embargo, no obra en el trámite acta alguna que valide dicha circunstancia, ni que fije nueva fecha para continuar el trámite en data posterior.

#### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

La Juez,



**ZAYRA MILENA APARICIO BENAVIDES**

/NS

El presente auto se notifica por estado electrónico N°172 del 19 de diciembre 2022.